

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.018-0242, SUCESION DE LUIS ANTONIO FIERRO BARACALDO y MARIA EUGENA VELASQUEZ DE FIERRO.

Vistos los memoriales que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Reconocer personería para actuar en nombre, representación y defensa de los herederos OLGA ALICIA, CLAUDIA RUBI, DORA CECILIA, SOFONIAS y CAMILO FIERRO VELASQUEZ, al Doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, en la forma y términos de los poderes por los primeros conferidos. En consecuencia, entiéndanse revocados los poderes inicialmente asignados al Doctor PEDRO RODOLFO DIAZ.
2. Se rechazan de plano las objeciones a la partición propuestas por el Doctor INFANTE CASALLAS, pues las mismas son extemporáneas. Sin embargo, se anticipa, el Despacho tendrá en cuenta los errores de transcripción de datos de los que dicho togado hace las respectivas referencias o alertas.
3. Para que tenga lugar la audiencia de decisión del incidente de objeciones a la partición, audiencia enunciada en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se señala el día 29 de septiembre de 2.020 a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia en mención se realizará por medio del uso de la aplicación TEAMS y será convocada y coordinada a nivel logístico por la señora citadora adscrita al Despacho, BRENDA LORENA PEREIRA ALVAREZ. Así las cosas, los apoderados intervinientes deberán contar con un dispositivo electrónico funcional, sea celular, tableta o computador, que admita la aplicación en mención y con cámara y micrófono habilitados.

A la audiencia convóquese igualmente a la auxiliar de la justicia que elaboró la partición cuestionada.

4. Para efectos de contar con los insumos necesarios para resolver las diferentes objeciones, se tiene como prueba y se valorará en derecho corresponda la totalidad de la documentación recauda hasta el momento.

Notifíquese,

El Juez,

JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54958ee490e207b8622b024a6ddf1996f948fae22c823bd5b55618aed563b372**
Documento generado en 29/08/2020 01:39:35 p.m.